

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 25, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 25

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN CONVENIO COLABORATIVO, PARA EL SUPLIDO DE ASFALTO PARA MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (D.T.O.P.); Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en su Artículo 2.001, inciso (q), dispone que los municipios podrán: “Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.....”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, D.T.O.P.) se creó mediante la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 25 de julio de 1952, Artículo IV, Sección

6; la Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952 y el Plan de Reorganización 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973.

POR CUANTO: Es su objetivo desarrollar, conservar, administrar y reglamentar la infraestructura y sistemas para la transportación de personas, bienes y servicios de un modo seguro, rápido, sensible al ambiente y a la ciudadanía; que sea duradero, eficiente y efectivo para promover la integración y el desarrollo económico del país y la calidad de vida de los ciudadanos.

POR CUANTO: El D.T.O.P. ha identificado una cantidad de toneladas de asfalto, el cual será distribuido entre los setenta y ocho (78) municipios de la Isla, para la reconstrucción del sistema vial dentro de los límites territoriales de cada uno de estos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao y el D.T.O.P. han entrado en conversaciones para otorgar un convenio colaborativo para el suplido de asfalto a municipios para mejoras a la infraestructura vial.

POR CUANTO: Mediante este convenio, el Municipio se comprometería a atender las necesidades de mantenimiento y “bacheo” de las carreteras estatales y municipales en su jurisdicción, para alcanzar una reconstrucción vial más rápida y eficiente.

POR CUANTO: Conforme las disposiciones antes citadas de la Ley Núm. 81, para formalizar este convenio, se requiere la autorización de la Legislatura Municipal para proceder de conformidad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a otorgar un convenio colaborativo para el suplido de asfalto para mejoras a la infraestructura vial con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El alcalde o la persona en quién éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato a ser suscrito por las partes.

SECCIÓN 3: Todo contrato que se otorgue de acuerdo con esta resolución deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Cuando el contrato implique un compromiso u obligación de transferir al municipio o invertir una cantidad mayor a la aprobada en el presupuesto de la agencia para la realización o ejecución de la actividad objeto del contrato, será necesaria la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.

(b) Determinar el costo de la actividad objeto del contrato, la procedencia de los fondos para sufragarla, que podrá ser total o parcialmente con fondos municipales, del gobierno central o del gobierno federal y la forma, plazos o términos para transferir los fondos a la agencia o municipio, según corresponda.

(c) Especificar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución o realización de la actividad. Tanto el municipio como las agencias podrán destacar o trasladar temporal o permanentemente el personal necesario para cumplir con lo convenido, sujeto a las disposiciones legales sobre administración de personal que le sean aplicables, y sin menoscabo de los derechos adquiridos de éstos al momento del traslado, ni de los beneficios marginales a que tengan derecho por virtud de cualquier ley, ordenanza, reglamento o norma aplicable.


(d) Disponer sobre la propiedad equipo o cualquier otro similar, si alguno, que se transferirá temporal o permanentemente al municipio o agencia contratado para que realice o ejecute la actividad objeto del contrato y las restricciones y normas para su custodia, conservación, uso y disposición.

- (e) Establecer las condiciones generales a que estará sujeta la actividad a realizarse por virtud del contrato, las prestaciones de cada una de las partes y el término de vigencia del contrato.
- (f) Determinar el control y el grado de supervisión y fiscalización de la actividad que retendrá la agencia o municipio contratante, incluyendo lo relativo a la facultad de evaluar, supervisar, examinar y auditar la forma en que el municipio o agencia contratada está realizando lo contratado.
- La agencia o municipio contratante, según sea el caso, podrá solicitar en cualquier momento información sobre la función, obra o servicio cuya ejecución se ha contratado y formular las recomendaciones que sean necesarias para que se subsane cualquier deficiencia que se observe.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Proyectos, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anailiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE FEBRERO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE FEBRERO DE 2019.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 25

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN CONVENIO COLABORATIVO, PARA EL SUPLENDO DE ASFALTO PARA MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (D.T.O.P.); Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Convenio colaborativo para suplido de asfalto a municipios para mejoras a la infraestructura vial

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

**CONVENIO COLABORATIVO PARA SUPLIDO DE ASFALTO A MUNICIPIOS
PARA MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL**

CONVENIO NÚM. _____

COMPARACION

--- **DE LA PRIMERA PARTE:** El **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS** del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario, ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 24 de julio de 1952, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973; en adelante el “**DEPARTAMENTO**”.

--- **DE LA SEGUNDA PARTE:** El **MUNICIPIO DE _____**, entidad gubernamental, representado en este acto por su Alcalde, honorable _____, mayor de edad, casado/soltero y vecino de _____, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; en adelante denominado el “**MUNICIPIO**”.

EXPONEN

POR CUANTO: Las leyes de las instrumentalidades gubernamentales comparecientes les facultan para que lleven a cabo entre sí acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. -----

POR CUANTO: El **DEPARTAMENTO** ha identificado una cantidad de toneladas de asfalto, el cual siguiendo la política pública del Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, será distribuido entre los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico para la reconstrucción del sistema vial dentro de los límites territoriales de cada uno de éstos, en adelante denominado como el “**PROYECTO**”. -----

POR CUANTO: El presente acuerdo colaborativo, en adelante denominado como el “**CONVENIO**”, asegura que se atiendan con mayor prontitud las necesidades de mantenimiento y “bacheo” de las carreteras en cada municipio de una manera más ágil y eficaz, ya que los entes municipales conocen las prioridades y necesidades de sus respectivos municipios.-----

POR CUANTO: La colaboración municipal para el recogido y el depósito del asfalto que

será suplido por virtud del presente acuerdo permite una reconstrucción vial más rápida y eficiente, a la vez que alivia la carga de trabajo de los recursos del Departamento.-----

POR CUANTO: El **MUNICIPIO** ha informado al **DEPARTAMENTO** su disponibilidad y capacidad para el recogido y manejo del asfalto que le será suplido en virtud de este **CONVENIO** y de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento o “bacheo” en las carreteras estatales y municipales, sujeto a que el **DEPARTAMENTO** le supla la cantidad de asfalto necesaria para la ejecución del “**PROYECTO**”.-----

POR CUANTO: El **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO** reconocen que es meritorio aunar esfuerzos para la reconstrucción del sistema vial de Puerto Rico, por lo que han acordado llevar a cabo el presente **CONVENIO** sujeto a los siguientes:-----

TÉRMINOS Y CONDICIONES

--- **PRIMERO:** El **MUNICIPIO** tendrá a su cargo los trabajos y responsabilidad del **PROYECTO**, incluyendo el recogido y el manejo del asfalto que le será suplido por virtud de este **CONVENIO**.-----

--- **SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** recogerá la cantidad de asfalto en el lugar que se indica en el Adendum de este **CONVENIO**, para llevar a cabo los trabajos del **PROYECTO** y se compromete a entregar al **DEPARTAMENTO**, no más tarde de cinco (5) días laborables luego del recogido, el documento que evidencia la entrega del asfalto conocido como “conduce” que le será provisto en el lugar de recogido.-----

--- **TERCERO:** El **DEPARTAMENTO** podrá auditar los récords y certificaciones del **MUNICIPIO** relacionados con los trabajos a realizarse y el **MUNICIPIO** permitirá que se realice cualquier intervención al respecto. El **MUNICIPIO** someterá al **DEPARTAMENTO** una certificación que contenga los particulares de cómo fue utilizado el asfalto despachado y se evidencie el trabajo realizado. Esta certificación deberá contener, sin limitarse a la siguiente información:

- a) lugar específico donde se depositó el asfalto,
- b) fecha en que se depositó el asfalto;
- b) cantidad de asfalto depositada,
- c) la persona o entidad que estuvo a cargo del manejo y depósito del asfalto,
- d) cualquier información pertinente que el **DEPARTAMENTO** le requiera.

Dicha certificación se remitirá no más tarde de treinta (30) días de finalizado el **PROYECTO**.----

--- **CUARTO:** El **MUNICIPIO** se compromete con el **DEPARTAMENTO** a que el asfalto

suplido por virtud de este **CONVENIO** será utilizado exclusivamente para fines públicos, limitados a vías públicas. El **DEPARTAMENTO** podrá en cualquier momento durante y después del vencimiento de este **CONVENIO**, llevar a cabo inspecciones de los trabajos realizados como parte del **PROYECTO** para asegurar que han sido ejecutados de conformidad con los términos y condiciones de este **CONVENIO**.-----

--- **QUINTO:** El **MUNICIPIO** asume la responsabilidad total frente al **DEPARTAMENTO** de garantizar que, en todo momento en el desempeño de sus obligaciones bajo este acuerdo, el **MUNICIPIO** y cualquier persona que contrate, cumplan con todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables, incluyendo su obligación de obtener todos los permisos y endosos necesarios para realizar las obras y cumplir con los requisitos para la contratación gubernamental. -----

--- **SEXTO:** Mediante el otorgamiento de este **CONVENIO**, el **DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el **MUNICIPIO**, ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el **MUNICIPIO** y dichos contratistas. El **DEPARTAMENTO** no será responsable por incumplimiento del **MUNICIPIO** con cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** para realizar los trabajos objeto de este **CONVENIO**. El **MUNICIPIO** indemnizará, defenderá y evitará que perjuicio alguno se ocasione al **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios y empleados, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el **MUNICIPIO** por razón de los trabajos y el uso de equipos; indemnizará, defenderá y evitara que perjuicio alguno se ocasione al **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios y empleados, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el contratista o cualquier tercero, basado en la falta de pago del **MUNICIPIO** relacionado con el **PROYECTO**; indemnizará, defenderá y protegerá los derechos del **DEPARTAMENTO**, al igual que los derechos de sus directores, empleados, agentes y oficiales, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción o demanda relacionada a lesiones físicas o muerte de alguna persona o daños a la propiedad que surjan de su actuación negligente o dolosa, o de la actuación tanto de su personal o agentes como los del contratista en relación con el convenio. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne, además, al **DEPARTAMENTO** respecto a cualquier reclamación de tipo laboral o cualquier tipo iniciada por personal o contratista que desempeñe algún trabajo en el **PROYECTO** o algún servicio relacionado al convenio. -----

--- **SÉPTIMO:** El **CONVENIO** no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre el **DEPARTAMENTO** y el contratista o cualquier otra persona que fuere contratada por el

MUNICIPIO en relación con las obras del **PROYECTO**. -----

--- **OCTAVO:** Este documento y su Adendum contiene todos los términos y condiciones acordados entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no sea acogida en este convenio. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte. -----

---**NOVENO:** Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad bajo este **CONVENIO**, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Todo cambio, alteración y modificación de lo estipulado en este **CONVENIO**, deberá contar con la autorización expresa y escrita previa del **DEPARTAMENTO**. -----

---**DÉCIMO:** El **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO** deberán, al momento de suscribir este **CONVENIO**, designar un Coordinador que servirá de enlace entre las partes para el alcance de los fines de este **CONVENIO**. -----

--- **DÉCIMOPRIMERO:** El **MUNICIPIO** cumplirá con todas las leyes y reglamentación aplicables para la ejecución de las obras del **PROYECTO**. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este Convenio toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Convenio, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Convenio a partir de su fecha de expiración, excepto, que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna. -----

DÉCIMOTERCERO: La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro. -----

DÉCIMOCUARTO: Este Convenio está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Convenio se deberá presentar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. -----

DÉCIMOQUINTO: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme lo requiere la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

DÉCIMOSEXTO: MISCELÁNEAS

a. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1-2012, LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL - Ambas partes aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes ni miembro alguno de sus unidades familiares tienen, directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio inter agencial, y que ningún funcionario de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto del presente convenio.-----

b. CLÁUSULA DE NO DISCRIMEN - Ambas partes hacen constar que no habrá discrimin por razones de edad, sexo, raza, color, orientación sexual, identidad de género, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, o por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, ni cualquier otra causa de discrimin prohibido por las leyes y reglamentos aplicables, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación--

c. Si alguna cláusula o condición de este **MEMORANDO** se determina judicial o administrativamente nula e ilegal por razón de ley o política pública, todas las otras cláusulas seguirán teniendo validez en toda su fuerza o vigor. -----

d. VIGENCIA- Este convenio estará vigente desde su otorgamiento y hasta la fecha que se indica en el Addendum entendiéndose que el material a ser despachado no estará disponible después de dicha fecha. -----

---- **DÉCIMOSEPTIMO:** Cláusulas requeridas por el Memorando Núm. 2017-001 de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación emitido en conjunto con la Carta Circular 141-17 de Oficina de Gerencia y Presupuesto:

a. Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

b. Cláusula de terminación: La Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

LECTURA Y ACEPTACIÓN

--- **AMBAS PARTES** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido de este **CONVENIO** y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.-----

En San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de diciembre de 2018.

Departamento de Transportación y
Obras Públicas

Municipio

Ing. Carlos M. Contreras Aponle
Secretario
SS Patronal 660-43-6728



Alcalde
SS Patronal xxx-xx-xxxx